

DECRETO ALCALDICIO N° 1.194 /

CHEPICA, 27 de Abril de 2015.

CONSIDERANDO: El Decreto Alcaldicio N° 1.687, de fecha 09.06.2012, que aprueba en todas sus partes el Manual de Procedimientos para el otorgamiento de patentes comerciales y sus cursos de acción.

La Necesidad de actualizar dicho Manual de Procedimientos en sus Títulos y Artículos con aspectos relevantes, en el cauce normal en la serie de actos y trámites que la unidad de rentas,

VISTOS: Las Facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones, Ley N° 19.749, de Microempresa Familiar, Decreto Ley N° 3.063, de Rentas Municipales y sus Posteriores Modificaciones. Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas,

DECRETO: 1.- Apruébese en toda y cada una de sus partes las modificaciones del "Manual de Procedimientos para el otorgamiento de Patentes Comerciales", que pasan a formar parte integrante del presente

Decreto"

2.- El Presente Manual de Procedimientos, regirá a contar del día 1 de Mayo de 2015.

3.- Procédase a la publicación del presente documento en la página Web municipal,

3.- Pásese a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control Interno para su conocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




ALVARO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




REBECA COFRE CALDERÓN
ALCALDESA

RCC/KAV/csp

DISTRIBUCION:

- Rentas (1)
- Control Interno (1)
- Oficina de Partes (1)
- Interesado (1)



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PATENTE MUNICIPAL

TITULO I : GENERALIDADES

ARTICULO 1° : Este manual tiene por objetivo su aplicación a todos los procesos de otorgamiento, **traslados, transferencias, términos de giro**, de Patentes Municipales, ya sean Comerciales, Industriales, Profesionales, Alcoholes, **Microempresa Familiar, Ferias Libres y/o Ambulantes** y permisos provisorios,

ARTÍCULO 2° : El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo N° 23, de la Ley N° 3063 de 1979.

ARTICULO 3° : La patente municipal no es un bien, solo constituye el pago de un impuesto, el documento material que entrega la Municipalidad es el comprobante de pago.

ARTICULO 4° : El otorgamiento de una patente C.I.P.A, MEF o permiso provisorio se formalizara solo a solicitud expresa del contribuyente, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en el presente manual de procedimientos.

ARTÍCULO 5° : Será responsabilidad del departamento encargado de Patentes C.I.P.A, MEF y permisos, notificar al contribuyente de los requisitos necesarios para obtener una patente o permiso municipal según corresponda.

ARTICULO 6° : El proceso para la obtención de una patente Comercial, Industrial, Profesional, Alcohol. MEF o permiso provisorio, se iniciará con la solicitud por parte del contribuyente, el cual registrara todos sus datos en el formulario tipo que proporcionara el departamento de patentes.

ARTICULO 7° : El departamento de patentes Comerciales procederá a registrar la solicitud, otorgándole un número correlativo y anotándola en un libro especialmente habilitado para estos efectos.

ARTICULO 8° : El departamento de patentes notificará mediante el formulario que corresponda los requisitos necesarios para la obtención de fa Patente C.I.P.A, MEF o permiso provisorio.

ARTICULO N° 9 : Ingresada la solicitud por parte del contribuyente, con la totalidad de los requisitos exigidos por la municipalidad para el otorgamiento de la patente municipal C.I.P.A MEF o permiso provisorio , se registrará la fecha del cumplimiento de estos y se otorgará un comprobante de recepción indicando la fecha y N° de solicitud.

ARTICULO N° 10 : Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos para la obtención de una patente C.I.P.A, MEF o permiso provisorio y debidamente revisado, el departamento encargado de patentes, procederá a elaborar el respectivo Decreto Alcaldicio, el cual será remitido a Secretaria Municipal para seguir el trámite de firmas correspondientes.



ARTÍCULO N° 11 : Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, las solicitudes de las patentes de Alcohol que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos deberán ser ingresadas por el departamento de patentes a la Unidad de Control Interno y asesoría Jurídica de la Municipalidad, quienes las visarán según corresponda, para posteriormente ser presentadas al Honorable Concejo Municipal para su pronunciamiento conforme lo dispuesto en el artículo N° 65 letra N de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sólo una vez que cuenten con el acuerdo respectivo para su otorgamiento, será elaborado el Decreto Alcaldicio, el que deberá establecer entre sus vistos el número de acuerdo y fecha de aprobación por parte del Concejo y posteriormente será enviado a la Secretaria Municipal, para su respectivo trámite.

ARTICULO N° 12: Recibido el Decreto Alcaldicio completamente tramitado, en el departamento de Patentes de la Municipalidad, en el que se autoriza el funcionamiento de la respectiva patente C.I.P.A, MEF o permiso provisorio, se procederá a notificar al contribuyente para que haga presente en la Municipalidad para el respectivo giro y pago del impuesto, el que se presentará para todos los efectos con Patente o Permiso Provisorio.

ARTICULO N° 13: El departamento de Patentes será el encargado de girar el respectivo comprobante de pago, el cual deberá cancelar el contribuyente en Caja Municipal.

ARTICULO N° 14: En el referido comprobante de pago deberán consignarse los siguientes datos:

- 1.- Nombre del Contribuyente
- 2.- Domicilio Particular
- 3.- Domicilio Comercial
 - a) En el caso de una patente Comercial, Industrial, Alcohol o permiso provisorio se deberá señalar el domicilio comercial.
 - b) En el caso de Patente Profesional, se deberá señalar el domicilio particular del profesional
- 4.- Número de RUT del titular de la Patente.
- 5.- Tipo de Patente, Comercial, Industrial, Profesional, Alcohol o permiso provisorio, indicando el rubro para el que está autorizada la patente, según corresponda.
 - a) En el caso de una patente de Alcohol deberá indicar el tipo y categoría, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.925.
- 6.- Deberá indicarse claramente en el comprobante de pago respectivo, si se trata de un permiso provisorio, patente fuera de rol o patente enrolada, en el caso de una patente definitiva, deberá necesariamente indicar el número de rol según su clase:

Rol N° 110 Patente Industrial.

Rol N° 120 Patente Comercial.

Rol N° 130 Patente Profesional.

Rol N° 140 Patente Alcoholes.

Rol N° 150 Patente Microempresa Familiar.

Rol N° 160 Patente Feria Libre o Ambulante.

Rol N° 170 Patente de Inversión.

TITULO II: DE LAS PATENTES INDUSTRIALES

ARTICULO N° 15: Requisitos para obtener patente Industrial:

1. Solicitud de Otorgamiento de Patentes Comercial (CIPA).
2. Fotocopia de la Cédula de Identidad o RUT.
 - a) En el caso de personas naturales debe presentar fotocopia de cédula de identidad
 - b) En el caso de personas jurídicas debe presentar fotocopia del R.U.T y fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.
 - c) Acreditar dominio de local, Contrato de arriendo o legitimidad de tenencia de local.
 - d) Fotocopia de Inicio de Actividades.
 - e) Certificado de Distribución de capital, cuando es sucursal
 - f) Certificado de Recepción y zonificación del Departamento de Obras
 - g) Resolución sanitaria (Higiene Ambiental)
 - h) Declaración de Capital propio inicial
 - i) Autorización del SEC. - SAG., Según corresponda.

ARTICULO N° 16: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Municipalidad podrá solicitar los informes que estime pertinentes, para autorizar el correcto funcionamiento de una patente Industria.

TIULO III: DE LAS PATENTES COMERCIALES

ARTICULO N° 17: Requisitos para obtener patente Comercial:

1. Solicitud de Otorgamiento de Patentes Comercial (CIPA).
2. Fotocopia de la Cédula de Identidad o RUT.
3. En el caso de personas naturales debe presentar fotocopia de cédula de identidad
4. En el caso de personas jurídicas debe presentar fotocopia del R.U.T y fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.
5. Acreditar dominio de local, Contrato de arriendo o legitimidad de tenencia de local.
6. Fotocopia de inicio de Actividades.
7. Certificado de Distribución de capital, cuando es sucursal
8. Certificado de Recepción y zonificación del Departamento de Obras
9. Resolución sanitaria (Higiene Ambiental)
10. Declaración de Capital propio inicial.

TITULO IV: DE LAS PATENTES PROFESIONALES

ARTICULO N° 18: Requisitos para obtener patente Profesional:

1. Solicitud de Otorgamiento de Patentes Comercial (CIPA).
2. Fotocopia Cédula de Identidad.
3. Fotocopia legalizada del Tirulo Profesional.
4. Comprobante de domicilio.

TITULO V: DE LAS PATENTES DE ALCOHOL

ARTICULO N° 19: Requisitos para obtener patente de Alcohol:

1. Certificado de Antecedentes (para fines especiales)
2. Declaración Jurada Notarial, no estar afecto al artículo n° 4 Ley 19.925 Alcoholes.

3. Certificado de residencia.
4. Contrato de arriendo notarial en caso de no ser propietario del local
5. Fotocopia escritura en caso de ser dueño del local
6. Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, recepción final y zonificación (uso suelo).
7. Fotocopia Constitución de Sociedad (al ser persona jurídica) y extracto ambos con vigencia.
8. Fotocopia RUT de la sociedad.
9. Iniciación de actividad en Servicio de Impuestos Internos.
10. Certificado de Juzgado de Policía Local, no haber sido sancionado por infringir Ley N° 19.925.-
11. Declaración de superficie de propaganda que exhibe, de acuerdo a la Ley Rentas Municipales, Art. 41, N° 5.
12. Opinión Junta de Vecinos del sector
13. Declaración de Capital Inicial
14. Inscripción SAG.
15. Resolución sanitaria.
16. Informe Bomberos
17. En caso de patente de Discoteque, Salón de Baile, Quinta de Recreo, Salones de Música en vivo, etc., que sea solicitada en zona residencial o cercana a ella , un informe de aislamiento acústica.

Casos Especiales:

- En el caso de Servicentros y Estaciones de Servicio, Depósitos de Gas y asimilables, se acompañara la respectiva autorización de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- En el caso de Establecimientos Educativos, la autorización del Ministerio de Educación.

ARTICULO N° 20: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Municipalidad podrá requerir de otros informes para el funcionamiento de una patente de Alcohol, por ejemplo informe de Carabineros.

ARTICULO N° 21: Requisitos para la renovación de las patentes Alcohol. Los señalados en los números 1, 2, 10, 12 del artículo N° 19 del presente manual de procedimientos, estos deberán presentarse anualmente en los meses de Mayo y Junio del año calendario, sin perjuicio de que el pago deba realizarse semestralmente de acuerdo a la Ley.

TITULO VI: DE LAS PATENTES DE INVERSION

ARTICULO N° 22: Es el ejercicio de una actividad lucrativa, terciaria, afecta al pago de patente municipal que no requiere registrar un domicilio físico, solo comercial

ARTICULO N° 23: Requisitos para obtener patente de Inversión:

1. Fotocopia de RUT de la empresa TM
2. Fotocopia de Cédula de Identidad de los socios o del representante legal TM
3. Fotocopia de Escritura y constitución de la sociedad TM
4. Fotocopia de Iniciación de Actividades ante el SII.
5. Certificado de NO deuda en la Municipalidad anterior si corresponde.

TITULO VII: DE LAS PATENTES MICROEMPRESA FAMILIAR

ARTICULO N° 24: La creación de Microempresas Familiares, para lo cual introdujo modificaciones a la Ley de Rentas Municipales, D.L. 3.063 de 1979, Ley N° 19.749, específicamente al Artículo 26° de dicho cuerpo legal.

Para personas que necesiten desarrollar una actividad comercial en su vivienda existe la posibilidad de acogerse a la Ley de Microempresarios.

ARTICULO N° 25: Requisitos para obtener una patente MEF:

1. Ser legítimo ocupante de la vivienda.
2. Que los activos productivos, excluido el inmueble, no excedan de las UF 1.000.
3. Que en la microempresa no trabajen más de cinco trabajadores extraños a la familia.
4. Que la actividad no sea molesta, contaminante o peligrosa.
5. Formulario Registro Municipal de Microempresarios Familiares.
6. Declaración de Iniciación de Actividades (Formulario Ley MEF)
7. Fotocopia Cédula de Identidad de la persona a quien se le tramitará la Patente Comercial
8. Resolución Sanitaria, cuando corresponda.
9. El consentimiento escrito del Comité de Administración sólo para el caso de que las viviendas formen parte de un condominio acogido a la Ley N° 19.537, de Copropiedad.
10. Informe de calificación de la actividad, emitido por el Servicio de Salud Regional competente sólo cuando la actividad no se encuentre comprendida dentro de aquellas que expresamente se detallan.
11. Certificado de Avalúo de la Propiedad entregado por el S.I.I, que evidencia el destino Habitacional de la Propiedad.
12. No se exigirá recepción final de la Dirección de Obras.

TITULO VIII: DE LAS TRANSFERENCIAS DE PATENTES

ARTICULO N° 26: Requisitos para las transferencias:

1. Solicitud de Transferencia de Patentes Comercial (CIPA).
2. Contrato de Compraventa "Negocio amparado por la Patente" Legalizado.
3. Inicio de Actividades.
4. Escritura o Contrato de Arriendo de la Propiedad.
5. Fotocopia de Cedula de Identidad.
6. Fotocopia de la Patente al día
7. Aquellos contribuyentes que por su actividad comercial requieren de autorizaciones especiales de Organismos Estatales, tales como Seremi de Salud, Ministerio de Educación, etc., deberán efectuar el cambio de nombre respectivo o en su efecto solicitar la autorización correspondiente, para presentarla ante el municipio.
8. Cuando se cuente con una Iniciación de Actividades con antelación, deberá presentar al menos las últimas 5 Rentas Anuales de Impuesto a la Renta.
9. En caso de Empresa Jurídica, se adiciona lo siguiente:
 - Escritura de Constitución de Sociedad legalizada.
 - Fotocopia de R.U.T. de la empresa.

En caso Patentes de Alcoholes

- Certificados de Antecedentes para fines especiales (En caso de empresas jurídicas o sucesiones, debe ser presentado por cada uno de los socios)



- Declaración Jurada Notarial, que cumple con el Artículo N° 4, de la Ley 19.925 Alcoholes (En caso de empresas jurídicas o sucesiones, debe ser presentado por cada uno de los socios)
- Inscripción en el Servicio de Agrícola Ganadero.
- Carta autorización de la Junta de Vecinos del sector.
- Informe de Carabineros.
- Aquellos contribuyentes que por su actividad comercial requieren de autorización de la Seremi de Salud, deberán efectuar el cambio de nombre respectivo o en su efecto solicitar la autorización correspondiente, para presentarla ante el municipio.

TITULO IX: DE LAS TRASLADOS DE PATENTES

ARTICULO N° 27: Requisitos para los traslados:

1. Solicitud de Traslado de Patentes Comercial (CIPA).
2. Copia de la Declaración de Cambio de Domicilio ante el S.I.I.
3. Escritura con Dominio Vigente o Contrato de Arriendo de la Propiedad donde se Instalara el Local.
4. Fotocopia de Cedula de Identidad.
5. Fotocopia de la Patente al día.
6. Aquellos contribuyentes que por su actividad comercial requieren de autorizaciones especiales de Organismos Estatales, tales como Seremi de Salud, Ministerio de Educación, etc., deberán efectuar el cambio de nombre respectivo o en su efecto solicitar la autorización correspondiente, para presentarla ante el municipio.
7. En caso de Empresa Jurídica, se adiciona lo siguiente: Escritura de Constitución de Sociedad legalizada o Fotocopia de R.U.T. de la empresa.

En caso Patentes de Alcoholes

- Certificados de Antecedentes para fines especiales (En caso de empresas jurídicas o sucesiones, debe ser presentado por cada uno de los socios)
- Declaración Jurada Notarial, que cumple con el Artículo N° 4, de la Ley 19.925 Alcoholes (En caso de empresas jurídicas o sucesiones, debe ser presentado por cada uno de los socios)
- Inscripción en el Servicio de Agrícola Ganadero.
- Carta autorización de la Junta de Vecinos del sector.
- Informe de Carabineros.
- Aquellos contribuyentes que por su actividad comercial requieren de autorización de la Seremi de Salud, deberán efectuar el cambio de nombre respectivo o en su efecto solicitar la autorización correspondiente, para presentarla ante el municipio.

TITULO X: DE LAS PATENTES FERIAS LIBRE Y AMBULANTE

ARTICULO N° 28: Requisitos para las patentes Feria Libre y Ambulante:

1. Solicitud de de Patentes Comercial (CIPA).
2. Ser mayores de 18 años.
3. No poseer, pertenecer o ser socio de un negocio establecido.
4. No ser titular de algún permiso o concesión en la comuna.
5. Tener residencia en la Comuna.
6. Poseer Cedula de Identidad.

El Artículo 24° de la Ley 3.063 de Rentas Municipales: el valor por 12 meses de la patente, comprendidos entre el 1° de Julio y el 30 junio del año siguiente.

- ✚ Todo contribuyente que declare un Capital Propio menor o igual a 200 UTM, pagara la Patente Minima. 0.50 U.T.M.
- ✚ Valor Derechos de Aseo Calculado Anualmente.
- ✚ Valor Publicidad y/o Propaganda Semestral por Metro Cuadrado dependiendo según Ordenanza Local. 30% U.T.M.

Si la patente es obtenida entre los meses de Enero y Junio:

$$\frac{5}{1.000} \times \text{CAPITAL PROPIO DECLARADO} + \text{LEY DE ALCOHOLES} + \text{ASEO} + \text{PROPAGANDA} = \text{VALOR PATENTE SEMESTRAL.}$$

Si la patente es obtenida entre los meses de Julio y Diciembre:

$$\frac{5}{1.000} \times \text{CAPITAL PROPIO DECLARADO} + (\text{LEY DE ALCOHOLES} \times 2) + (\text{ASEO} \times 2) + (\text{PROPAGANDA} \times 2) = \text{VALOR PATENTE ANUAL.}$$

TITULO XIV DE LOS TRAMITES

ARTICULO N° 33: Cuánto dura el trámite:

Si la actividad solicitada no requiere de autorización o informe sanitario, reunidos los requisitos básicos y comprobado el requisito de zonificación (que el uso de suelo permita la actividad), la patente se otorga en forma provisoria, pudiendo el contribuyente funcionar de inmediato.

TITULO XV: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO N° 34: El presente Manual de procedimientos estará sujeto a modificaciones cuando se requiera. Comenzará a regir a contar del Primero de Mayo del dos mil Quince.